

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0847-O

Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

Asunto: Proyecto de ordenanza para la nomenclatura de las calles Oe8A y N3 ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón. Exp. PM No. 2022-00063

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000002 / SV de 12 de octubre de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance:

Mediante Oficio S/N de 19 de octubre de 2020, la señora María Esther de Velasco, a nombre de los moradores de la parroquia de Calderón, solicita el cambio de nombre del Pasaje Paquisha por Miguel Ángel Becerra, el cual está ubicado en la Av. Panamericana Norte Km 15 ½ entre las calles Tila María y Monseñor Proaño en el Barrio la Candelaria I, para lo cual adjunta (i) Copia de la obra de la reseña histórica de la Parroquia Calderón (ii) Firmas de respaldo de la comunidad, quienes conocieron el accionar del señor Miguel Ángel Becerra y dan fe de su trabajo tesonero por el bien de la comunidad de Calderón.

Antecedentes:

1. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0597-O, de 17 de noviembre de 2021, la abogada Mónica Sandoval Campoverde, Concejala Metropolitana, informó que asumió la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN”, para lo cual remitió a la Secretaría General del Concejo el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5270-O, de 18 de noviembre de 2021, el abogado Pablo Antonio Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, informó que, con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0847-O

Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

Metropolitano de Quito, certifica que el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA CALDERÓN”, cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Uso de Suelo.

3. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0067-O, de 06 de enero de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió la Resolución No. 092-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 20 de diciembre de 2021, que manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074, solicitar los informes técnicos y el informe jurídico correspondientes, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, sobre el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN”, cuya iniciativa legislativa ha sido asumida por la presidenta de la Comisión de Uso de Suelo.

Fundamentos jurídicos:

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 2, en concordancia con el artículo 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. El numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, (letra b), en concordancia con el artículo 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
4. El artículo 87, (letras a) y v)), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0847-O

Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

5. El Código Municipal, sobre la definición de nomenclatura, en el artículo 2331 dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

6. El artículo 2343, ibídem, dispone que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.

7. El artículo 2344, manifiesta que en el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de denominación en un mismo sector.

Análisis e informe jurídico:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de la asignación de nombres propuesta en el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN”, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0847-O

Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.
- b) En el considerando 3 del proyecto, corregir la palabra “libre” por “libro”
- c) En el considerando 10, se establece que la STHV pone en conocimiento de la Procuraduría su criterio técnico, sin embargo, la STHV no ha puesto en conocimiento de la Procuraduría ningún informe técnico.
- d) En los considerandos del proyecto, incluir el informe técnico de la Secretaría de Inclusión Social.
- e) Verificar y actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal.
- f) Verificar y actualizar el contenido de los artículos del Código Municipal.
- g) En la disposición final incluir la publicación en el Registro Oficial dispuesta por el artículo 324 del COOTAD.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0067-O

Anexos:

- Verificación requisitos formales.pdf
- Proyecto de ordenanza.docx
- Iniciativa legislativa.pdf
- Petición.pdf
- informe-dp-uir-2020-072-signed.pdf
- gaddmq-sgcm-2021-1563-o.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0847-O

Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

- epmmop-gg-3129-2020-of.pdf
- EPMOP-GG-1061-2021-OF.pdf
- resolución_nro._092-cus-2021__-_ordenanza_la_candelaria_nomenclatura-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
 Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
 Edison Xavier Yopez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Doctora
 Ana Cristina Rodriguez Ibujes
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Cristina Rodriguez Ibujes	acri	PM-SRA	2022-02-15	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-02-16	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-02-21	

